



LUNES 30 DE MARZO DE 2020
AÑO CVII - TOMO DCLXIII - N° 70
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE SAIRA

Decreto N° 13/2020.....Pag 1

MUNICIPALIDAD DE SAIRA

DECRETO N° 13/2020.

VISTO: La grave situación sanitaria en nuestro país a causa de Coronavirus (Covid -19), la cual ha incrementado su intensidad en los últimos días y las proyecciones no hacen sino prever que ha de continuar de igual manera. El Decreto N 195/2020 del Gobierno Provincial de fecha 16 de Marzo de 2020.

Y CONSIDERANDO:

Que la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID -19) torna necesario tomar medidas de prevención y control, tendientes a reducir el riesgo de propagación del contagio en la población en concordancia con los protocolos de actuación establecidos por los Ministros de Salud Nacional, Provincial y a la región a la que pertenecemos.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA

DECRETA:

Art. 1°): DECLARESE, receso administrativo con guardia mínima durante el lapso comprendido entre las catorce (14:00 hs.) horas del día 17 de Marzo, y hasta el día 31 de marzo próximo incluido, en el ámbito de la Administración Pública Municipal y Hospitalaria.

Art. 2°): Los servicios de recolección de residuos domiciliaria y de patio será restringido a los días 20, 23,27 y 30 de Marzo.

Art. 3°): Dispóngase que se cancelan todas las reuniones públicas y/o privadas que puedan generar situaciones de aglomeración de persona, ocasionando posibles contagios. Se deja expresamente establecido, que ésta prohibición también abarca el servicio que prestan los bares de la localidad, manteniendo sus puertas cerradas. Así mismo, se establece que los locales que brinden servicios gastronómicos y/o de rotisería podrán tener abierto y trabajar exclusivamente mediante el servicio de delibery.

Art. 4°): Los locales comerciales como almacenes, farmacia, tiendas y ferreterías podrán prestar servicio, pero sin superar el límite de 3 clientes por vez dentro del comercio.

Art. 5°): Déjese expresamente aclarado que las presentes medidas tienen rango de Decreto, que serán objeto de control por parte del Municipio, en caso de acreditarse el incumplimiento de éstas disposiciones, se procederá a la aplicación de severas sanciones.

Art. 6°): Se renueva el pedido a la población que se respete y se intensifique el cumplimiento de los protocolos de seguridad e higiene, apelando a la conciencia y responsabilidad de cada uno.

Art. 7°): Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese. Saira, 17 de Marzo de 2020.

Fdo: Edgar F. Yordàn Intendente; Silvia E. Rovira Secretaria de Gobierno.

1 día - N° 255885 - s/c - 30/03/2020 - BOE